

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES EN TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA AL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL VOLUNTARIADO Y DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES DEL VOLUNTARIADO EN ANDALUCÍA”.

En relación con el procedimiento de elaboración del Proyecto citado en el encabezamiento, y de acuerdo con la disposición tercera de la Instrucción 1/2020 de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación sobre el procedimiento a seguir en la tramitación de disposiciones normativas, esta Secretaría General emite el presente informe, formulando las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Alegaciones de la entidad Andalucía Diversidad.

Artículo 6.

- “Nos parece poco operativo o pragmático el tener un Consejo Andaluz de 42 personas, por lo que, si hay una representación de las entidades de voluntariado, quizá debiera haberla también de las Consejerías, sin que esto merme la presencia de las consejerías que físicamente no asistan a dicho Consejo. La experiencia nos indica que hay consejerías más afectadas que otras por la acción voluntaria y que la presencia en los Consejos ha sido muchas veces muy testimonial, por lo que de cara a la operatividad del mismo y dada la necesaria paridad, podría reducirse ese número de manera igualitaria en las dos partes.” **SE ACEPTA** la sugerencia, quedando modificado en el artículo 6 la composición del Consejo.

En relación al sistema de elección de las entidades, entendemos que los criterios en la convocatoria pública se definirán adecuadamente conforme a las aportaciones que podamos dar desde las entidades. Entendemos que la representatividad, ámbitos de actuación, trayectoria o peso de su acción voluntaria pueden ser algunos de ellos, especialmente la LGBTI.” **SE ACEPTA** la sugerencia, los criterios de para designación de las entidades serán regulados en la correspondiente Orden por la que se regule el procedimiento selectivo.

Artículo 18.

“En la composición del Consejo provincial no se respeta la paridad que indica la Ley Andaluza de Voluntariado, dado que la representación de Administración pública, agentes sociales y económicos ocupan 15 plazas mientras que la representación de entidades de voluntariado ocupa 6.” **SE ACEPTA** la sugerencia, quedando modificado en el artículo 18 la composición del Consejo.

En el apartado 1.b quedaría más clara la redacción siguiente: “una vocalía en representación de los servicios periféricos de cada una de las Consejerías que componen el Consejo de gobierno de la Junta de Andalucía.” Con la redacción actual puede dar a error si es una o más vocalías.” **SE ACEPTA** la sugerencia, no obstante se le da una nueva redacción relacionando las vocalías a distintos ámbitos de actuación, de acuerdo con la consideración realizada desde la Secretaría General para la Administración Pública en el sentido de citar las vocalías en relación a la Consejería competente en una determinada materia.



Código:	Ry71i854CF4YQF169suHwqBMrdOkFt	Fecha:	05/03/2020
Firmado Por	MARIA LOURDES BALLESTEROS GARCIA		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



Artículo 23.

En los Consejos locales hay un error. La Ley Andaluza de Voluntariado indica en su artículo 25.3 que tanto el Consejo Andaluz, como los provinciales y locales "garantizarán la representación paritaria de las Administraciones públicas y agentes sociales y económicos, de un lado, y entidades de voluntariado, de otro". Algo que no se contempla en este artículo donde incluye a los agentes sociales junto a las entidades de voluntariado. **NO SE ACEPTA** la sugerencia, se ha suprimido la regulación del artículo 23 dado que la composición de los Consejos Locales se regulará por las normas específicas que establezcan los Ayuntamientos que los constituyan, de acuerdo con la consideración realizada desde el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

SEGUNDA.- Alegaciones CC.OO.

"En relación al articulado, matizaríamos el artículo 7.1, quedando de la siguiente manera: "Las vocalías previstas en el artículo 6.1 apartados d), e), f), g), h), i), j) k) y l), serán nombradas por la Presidencia del Consejo Andaluz del Voluntariado, **a propuesta de las entidades, asociaciones y agentes económicos y sociales**" **SE ACEPTA** la sugerencia, si bien no se modifica el artículo 7 sino el artículo 6 en sus correspondientes apartados.

TERCERA.- Alegaciones COCEMFE

Respecto a las alegaciones realizadas por parte de la Confederación Andaluza de Entidades de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, Andalucía Inclusiva COCEMFE, proponiendo que en parte del articulado que se tenga en cuenta de manera transversal o directa al colectivo y campo de la discapacidad. **NO SE ACEPTA** la sugerencia, dado que entre los ámbitos de actuación del voluntariado se encuentra el "voluntariado social" el cual incluye el "voluntariado en materia de discapacidad" de acuerdo con lo estipulado en el artículo 7.1.ª) de la Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado.

CUARTA.- Alegaciones Universidad Internacional de Andalucía

Artículo 18.

"No se garantiza la representación paritaria de las Administraciones Públicas y Agentes Sociales y Económicos de un lado y de las organizaciones que desarrollen programas de acción voluntaria de otro, tal como se establece en la Exposición de Motivos." **SE ACEPTA** la sugerencia, quedando modificado en el artículo 18 la composición del Consejo.

"En el apartado b) de este artículo, no queda claro si se refiere a una sola vocalía en representación de todas las Consejerías o a una vocalía por Consejería con representación territorial en la provincia." **SE ACEPTA** la sugerencia, no obstante se le da una nueva redacción relacionando las vocalías a distintos ámbitos de actuación, de acuerdo con la consideración realizada desde la Secretaría General para la Administración Pública en el sentido de citar las vocalías en relación a la Consejería competente en una determinada materia.



Código:	Ry71i854CF4YQF169suHwqBMrDOKft	Fecha	05/03/2020
Firmado Por	MARIA LOURDES BALLESTEROS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4



"En el apartado f) de este artículo hay tres vocalías en representación de los Municipios, entendiéndose de "la provincia", a propuesta de la Federación o Asociación de Municipios y Provincias de mayor implantación en Andalucía, es decir, a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias." **SE ACEPTA** la sugerencia, si bien se reduce la representación a una vocalía.

"En el apartado g) de este artículo cuando se hace referencia a la representación de la Universidad de cada provincia, no se especifica si se refiere sólo a las universidades públicas o también a las privadas. En cualquier caso, instamos a que se tenga en cuenta a la UNIA en aquellas provincias en las que tiene Sede." **SE ACEPTA** la sugerencia, se ha incluido el carácter público de las Universidades, asimismo se indica que con la redacción actual la UNIA tiene cabida en aquellas provincias en la que tenga sede.

"En el apartado l) de este artículo debería añadirse que las entidades y asociaciones legalmente constituidas deben, además estar inscritas en el Registro de Entidades de Voluntariado de Andalucía, tal como se recoge en su Proyecto de Decreto. (art.3.4)." **SE ACEPTA** la sugerencia, se modifica el apartado correspondiente.

QUINTA.- Alegaciones Plataforma Andaluza del Voluntariado PAV

Artículo 6

"Nos parece poco operativo tener un Consejo Andaluz de 42 personas, por lo que si hay una representación de las entidades de voluntariado, quizá debiera haberla también de las Consejerías, sin que esto merme la presencia de las consejerías que físicamente no asistan a dicho Consejo. La experiencia nos indica que hay consejerías más afectadas que otras por la acción voluntaria y que la presencia en los Consejos ha sido muchas veces muy testimonial, por lo que de cara a la operatividad del mismo y dada la necesaria paridad, podría reducirse ese número de manera igualitaria en las dos partes. **SE ACEPTA** la sugerencia, quedando modificado en el artículo 6 la composición del Consejo.

En relación al sistema de elección de las entidades, entendemos que los criterios en la convocatoria pública se definirán adecuadamente conforme a las aportaciones que podamos dar desde las entidades. Entendemos que la representatividad, ámbitos de actuación, trayectoria o peso de su acción voluntaria pueden ser algunos de ellos..." **SE ACEPTA** la sugerencia, los criterios de para designación de las entidades serán regulados en la correspondiente Orden por la que se regule el procedimiento selectivo.

Artículo 18

"En la composición del Consejo provincial no se respeta la paridad que indica la Ley Andaluza de Voluntariado, dado que la representación de Administración pública, agentes sociales y económicos ocupan 15 plazas mientras que la representación de entidades de voluntariado ocupan 6. **SE ACEPTA** la sugerencia, quedando modificado en el artículo 18 la composición del Consejo.



Código:	Ry71i854CF4YQF169suHwqBMrdOkFt	Fecha	05/03/2020
Firmado Por	MARIA LOURDES BALLESTEROS GARCIA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/4



En el apartado 1.b quedaría más clara la redacción siguiente: "una vocalía en representación de los servicios periféricos de cada una de las Consejerías que componen el Consejo de gobierno de la Junta de Andalucía." Con la redacción actual puede dar a error si es una o más vocalías."
SE ACEPTA la sugerencia, no obstante se le da una nueva redacción relacionando las vocalías a distintos ámbitos de actuación, de acuerdo con la consideración realizada desde la Secretaría General para la Administración Pública en el sentido de citar las vocalías en relación a la Consejería competente en una determinada materia.

Artículo 23

"En los Consejos locales hay un error. La Ley Andaluza de Voluntariado indica en su artículo 25.3 que tanto el Consejo Andaluz, como los provinciales y locales "garantizarán la representación paritaria de las Administraciones públicas y agentes sociales y económicos, de un lado, y entidades de voluntariado, de otro". Algo que no se contempla en este artículo donde incluye a los agentes sociales junto a las entidades de voluntariado." **NO SE ACEPTA** la sugerencia, se ha suprimido la regulación del artículo 23 dado que la composición de los Consejos Locales se regulará por las normas específicas que establezcan los Ayuntamientos que los constituyan, de acuerdo con la consideración realizada desde el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.
LA SECRETARIA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN



Avda. Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía.41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax 95 504 81 28

Código:	Ry71i854CF4YQF169suHwqBMrdOKFt	Fecha	05/03/2020	
Firmado Por	MARIA LOURDES BALLESTEROS GARCIA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4	